

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**



CUT : 117424 - 2014

Resolución Directoral N° 371 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, **12 DIC 2014**

VISTO:

Carta N° 005/2014-VRHCH de fecha 10 de setiembre de 2014; Informe N° 217/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 09 de setiembre de 2014; Informe N° 220/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 09 de setiembre de 2014; Informe N° 245/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 04 de noviembre de 2014; Informe N° 337/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 14 de noviembre de 2014; Informe N° 262/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 26 de noviembre de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Carta N° 005/2014-VRHCH de fecha 10 de setiembre de 2014, el trabajador Víctor Raúl Herrera Chang, reitera su solicitud de fecha 03 de setiembre 2014, solicitando el pago de la Asignación por Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora madre doña Teresa Chang Boyer, ocurrido el día 09 de mayo de 2007 en la ciudad de Pisco, para cuyo efecto adjunta el Acta de Defunción respectiva, así como declaraciones juradas relacionadas a los gastos de sepelio;

Que, a través del Informe N° 217/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 09 de setiembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, solicita a la Unidad de Contabilidad y Tesorería informe si las declaraciones juradas presentadas por el trabajador Víctor Herrera Chang, son válidos para continuar el trámite y sustentar los gastos de sepelio solicitados; en ese sentido, mediante proveído inserto en dicho informe, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería indica que la justificación solo la da los comprobantes de pago autorizados por SUNAT mediante los cuales se reconoce el gasto;

Que, con Informe N° 220/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 09 de setiembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, solicita opinión legal; por lo cual la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, a través de la Nota de Coordinación N° 245/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 27 de octubre de 2014, solicita a la Unidad de Personal informe desde cuando se inició el vínculo laboral que el trabajador Víctor Raúl Herrera Chang mantiene con el PEBPT, y si el mismo ha sido ininterrumpido, debiendo precisarse si este fue mediante contratos de naturaleza laboral durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2007 hasta la actualidad;

Que, a través del Informe N° 245/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 04 de noviembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Personal informa que el trabajador Víctor Herrera Chang, ingresó a laborar desde el 10 de marzo de 2003 teniendo vínculo laboral hasta la actualidad;

Resolución Directoral N° 371/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 337/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 14 de noviembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, opina que de acuerdo a lo dispuesto en el Pacto Colectivo de fecha 18 de marzo de 1988, en el Pacto Colectivo del 31/12/1989, y en el Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, no se ha limitado la percepción de Asignación por Luto y Gastos de Sepelio para aquellos trabajadores que tengan la condición de empleados, por el contrario, en dicho convenio se ha pactado expresamente que este beneficio corresponde a todos los trabajadores del PEBPT, es decir que alcanza hasta los trabajadores que tengan la condición de obreros permanentes; sin embargo, estando a lo señalado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, las declaraciones juradas adjuntadas por el trabajador Víctor Raúl Herrera Chang no tienen mérito suficiente para acreditar los Gastos de Sepelio, razón por la cual debe desestimarse su solicitud en cuanto se refiere al reconocimiento y pago de dos remuneraciones mensuales totales por Asignación por Gastos de Sepelio, dejando a salvo su derecho de acreditar dichos gastos con documentación idónea; por tanto corresponde otorgar a dicho trabajador dos remuneraciones mensuales totales por Asignación por Luto, para cuyo efecto deberá disponerse a la Unidad de Personal para que proceda a calcular el monto de los beneficios que deben reconocerse a dicho trabajador;

Que, a través del Informe N° 262/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 26 de noviembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Personal, alcanza la liquidación que le corresponde al trabajador Víctor Raúl Herrera Chang, como Asignación por Luto, la misma que asciende a la suma de S/. 1,620.00 (Un mil seiscientos veinte con 00/100 nuevos soles) pero con los descuentos de ley arroja un total de S/. 1,377.00 (Un mil trescientos setenta y siete con 00/100 nuevos soles);

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, en el Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes, de fecha 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con el Pacto Colectivo de fecha 31 de diciembre de 1989;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la Gerencia General del INADE, comunica al PEBPT que la Alta Dirección del INADE ha creído conveniente en protección al trabajador y a los familiares directos, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una "Obligación del Empleador", por lo cual establecen que el otorgamiento de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padre, madre, e hijos);

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica, del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor del trabajador Víctor Raúl Herrera Chang, el pago de Asignación por Luto, debido al fallecimiento de un familiar directo (madre), consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales, la misma que asciende a la suma de S/. 1,620.00 (Un mil seiscientos veinte con 00/100 nuevos soles) pero con los descuentos de ley arroja un total de S/. 1,377.00 (Un mil trescientos setenta y siete con 00/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

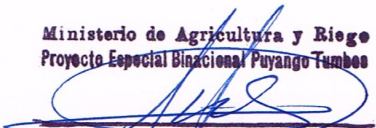
Resolución Directoral N° 371 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDAD DE CONTABILIDAD, realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

